



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO**

Asunto: Resuelve Cesión Derechos
Proceso: Ejecutivo Singular
Ejecutante: Banco de Occidente
Ejecutados: Adriana Patricia Camuez Escobar
Francisco Javier Jaramillo Sussa
Radicado: 63001-31-03-003-2015-00106-00

Diciembre diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

Se ha recibido en las diligencias cesión de los derechos por parte de Refinancia S.A.S a favor del Patrimonio Autónomo FC REF NPL 1.

A ese respecto, se observa que Refinancia S.A.S no es parte en el presente asunto, no funge como acreedor, de allí que no le es dable ceder obligaciones de las que no es titular, lo que conduce a no aceptar la cesión que ahora se presenta.

Por de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

NO ACEPTAR la cesión de los derechos que realiza Refinancia S.A.S a favor del Patrimonio Autónomo FC REF NPL 1.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18fd6fa98d39a2aefa50078c9a72344f1243e9fa1eea131e8d92fb1c9528477d**

Documento generado en 19/12/2023 08:33:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>